



“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
03 de octubre de 2023.

**REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS PARA INICIAR EL TRÁMITE DE  
DESINCORPORACIÓN VÍA DONACIÓN DE BIENES ACTIVOS**

**Nombre del procedimiento:** Desincorporación vía Donación de los Bienes Muebles **activos** correspondientes a vehículos, maquinaria pesada, vehículos fluviales, semovientes y mobiliario y equipo que se encuentren registrados en el Sistema de Control Patrimonial (Suite Integral de Administración del Patrimonio del Estado - SIAPE), para otorgarlos a Organismos Públicos o Instituciones que promuevan del Desarrollo del Estado, a petición de sus destinatarios y/o por Decreto de Extinción, Disolución, Liquidación o de Fusión de Organismos Públicos, o bien por acuerdo de Órganos de Gobierno de la Administración Descentralizada.

**Propósito:** Elaborar los instrumentos jurídicos administrativos para la Desincorporación vía donación de los activos del Poder Ejecutivo del Estado a favor de Organismos Públicos o Instituciones que promuevan el desarrollo del Estado.

**Alcance:** Análisis de la petición, así como las gestiones establecidas en el Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto del Patrimonio de Estado, hasta la entrega al solicitante del instrumento jurídico conforme a los acuerdos jurídicos administrativos señalados en el mismo.

**Responsable del procedimiento:** Departamento de Bienes Muebles.

- El Organismo Público requirente que pretenda desincorporar de su padrón activo bienes muebles y se entreguen a otros Organismos Públicos, deberá remitir: Oficio de petición de su Titular al Titular de este Instituto, o del servidor público que cuente con la atribución o delegación para tal efecto, debiendo anexar la siguiente documentación que lo acredite: en copias simples del Periódico Oficial, Acuerdo de su Junta Directiva y/o Convenio en el que se acredite la autorización de Baja y/o Desincorporación de sus activos, según corresponda; en originales las facturas de compra del bien, en caso de no contar con el original del documento que acredita la propiedad, original de la Fe Notarial; para el caso de las unidades vehiculares, una vez aprobado el Acuerdo de sesión ante la Junta de Gobierno del Instituto, remitir en original del recibo por concepto de pago por baja de placas o documento que certifique que no existe adeudo fiscales, gravamen alguno o registro en el Sistema de Integral de Recaudación emitido por el Organismo competente para Recaudación Hacendaria, original y/o copias certificadas de los recibos de pago de tenencia de cuando menos los cinco últimos ejercicios anteriores a la baja de placas.
- Asimismo, los documentos del Organismo beneficiado siendo los siguientes: En copias simples del Decreto de creación, del nombramiento de Titular, del Registro Federal de Contribuyentes y del comprobante de domicilio del Organismo. En el entendido que, para aquellos casos en que la



“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Desincorporación se realice a favor de otro Organismo de la Administración Pública Estatal; se establecerá desde el Acuerdo de sesión para aprobación de la Junta de Gobierno del Instituto del Patrimonio del Estado, que los bienes muebles registrados en la Suite Integral de Administración del Patrimonio del Estado (SIAPE), se migrarán los registros a través de la Cédula de Transferencia, con la finalidad de garantizar la eficiencia y eficacia del registro y control de los mismos. Por lo que, el Organismo Público beneficiado, para el caso de los vehículos tendrá el compromiso de realizar el pago de emplacamiento y traslado de dominio ante el Sistema Integral de Recaudación emitido por el Organismo competente para Recaudación Hacendaria.

- Si el beneficiado corresponde a Asociaciones de carácter Civil, deberán presentar lo siguiente: En copias simples del Acta constitutiva de la Asociación debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la identificación oficial del Presidente o Representante Legal, del Comprobante de domicilio, de las fotografías donde se aprecie su oficina o instalaciones, del documentación que compruebe la antigüedad cuando menos tres años de actividades, en su caso, del documento del CLUNI, del Registro Federal de Contribuyentes y de cualquier documento (publicaciones, revistas, memorias, periódicos, etc.) que acredite las actividades que la Asociación haya realizado y que hubiera sido encaminado al desarrollo de Estado.
- En caso de que se trate de Instituciones como Ayuntamientos Municipales, deberán presentar: En copias simples de la constancia de mayoría de elección del Presidente, expedida por la Instancia competente; del nombramiento del Secretario Municipal; de la identificación oficial de cada uno de ellos; del Registro Federal de Contribuyentes; del comprobante de domicilio y del Acta de cabildo donde se faculta al Presidente realizar las gestiones y actuaciones para el proceso de donación con el Poder del Ejecutivo del Estado.

CHIAPAS  
GOBIERNO DEL ESTADO